

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**MODIFICACIONES a las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

### **MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo previsto en los artículos 1º, 2º, 5º fracciones I, II, III, VII, XIII bis y XVI, 12 fracciones I, VI, VIII y XVI, 18, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1º, 106, 107 y 108 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1, 2 fracción III y 8o. primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

#### **CONSIDERANDO**

Que derivado de la entrada en vigor de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para El Retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019, que contempló del cambio del esquema de multifondos (familia de Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro-Siefores) hacia un modelo de ciclo de vida (Siefores generacionales), implica que cada cinco años debe crearse una nueva Siefore para la generación más joven de trabajadores, que recibirá los recursos depositados hasta entonces en al Siefore Básica Inicial, a esa acción se le conoce como transferencia quinquenal;

Que al cercarse la fecha de la transferencia quinquenal y dado que desaparece la Siefore Básica 55-59 y se crea la Siefore Básica 95-99 que iniciará operaciones el 23 de agosto de 2024, es necesario efectuar ajustes relativos a las reglas y catálogos contables con la finalidad de que las Administradoras se encuentren en posibilidad de cumplir de forma adecuada con sus obligaciones;

Que para efectos de lo anterior se estima necesario ajustar los catálogos de cuentas de activo del estado de situación financiera, las guías de registro de cuentas de estado de situación financiera y guías de registro en cuentas de orden, a efecto de que en las mismas ya se establezcan las referencias a la Siefore Básica 95-99;

Que, para mantener un control adecuado de la información contable en materia financiera, y precisar que los rescapamientos por las variaciones en el precio de la acción también deben efectuarse a las propias Siefores, es necesario realizar un ajuste en la metodología de dicho cálculo, así como actualizar los catálogos de cuentas para la agrupación y formulación de estados financieros de las sociedades de inversión y guía contable de operaciones para sociedades de inversión, en los cuales se refleje dicha información;

Que es necesario actualizar el Formato guía para la elaboración de los estados financieros, dado que actualmente no refleja conceptos que ya se encuentran dentro de los catálogos, sin embargo, no ha sido actualizado;

Que con la finalidad de que la información contable que presentan a esta Comisión las Administradoras, Sociedades de Inversión y Empresas Operadoras sea confiable, comprensible y comparable, como se establece en las Disposiciones que se modifican, es necesario realizar ajustes, actualizaciones y precisiones que robustecen la Guía Contable complementando aquellos registros contables que actualmente se reportan de manera habitual pero de forma muy general, dichas actualizaciones facilitarán a los Participantes en los Sistemas de ahorro para el retiro presentar dicha información con veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, suficiencia y oportunidad y por otro lado, permitirán que los regulados mantengan un mejor control del registro de su contabilidad;

Que las presentes modificaciones no representan un costo para su implementación ya que las mismas únicamente implican precisiones que permitirán a los regulados una mejor observancia de la normatividad aplicable toda vez que los conceptos que se precisan ya se registran actualmente, por lo que no se generan cargas adicionales, y

Que en términos del artículo 71 párrafo cuarto de la Ley General de Mejora Regulatoria, y conforme a lo determinado por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio **CONAMER/24/2334 de fecha 27 de mayo 2024** las presentes modificaciones no implican costos de cumplimiento para los particulares, por lo que ha tenido a bien expedir las siguientes:

**MODIFICACIONES Y A ADICIONES LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**

**ÚNICO.-** Se **MODIFICAN** los artículos 20, primer párrafo; 21, primer y segundo párrafos; del **Anexo “A” denominado “Catálogo de Cuentas de Afore” “Catálogo de Cuentas de Activo del Estado de Situación Financiera** la Cuenta 1230, subcuentas 04 y 11; la Cuenta 1232, subcuenta 10; la Cuenta 1233, subcuenta 10; la Cuenta 1310, subcuenta 10; . la Cuenta 5101, subcuenta 10; la Cuenta 5106, subcuentas 10 y 31; la Cuenta 7106, subcuentas 01 y 02; la Cuenta 7107, subcuentas 01 y 02; la Cuenta 7124, subcuentas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09; la Cuenta 7125, subcuenta 01; en su formato 7206, subcuentas 01 y 02; la Cuenta 7207, subcuentas 01 y 02; la Cuenta 7224 subcuentas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, y la Cuenta 7225 subcuenta 01; del **Anexo “B” denominado “Guías de registro de cuentas de Estado de situación financiera” “Guía de Registro de cuentas de Activo”** la Cuenta 1230, subcuentas 04 y 11; la Cuenta 1232, subcuenta 10; la Cuenta 1233, subcuenta 10, y la Cuenta 1310, subcuenta 10; del **“Anexo C” denominado “Guías de Registro de Cuentas de Resultados” “Guía de Registro de Cuentas Acreedoras de Resultados”** la Cuenta 5101, subcuenta 10 y la Cuenta 5106, subcuentas 10 y 31; **“Anexo D” denominado “Guías de Registro en Cuentas de Orden”** la Cuenta 7106 subcuentas 01 y 02; la Cuenta 7107, subcuentas 01 y 02; la Cuenta 7124, subcuentas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, y la Cuenta 7125, subcuenta 01; **“Anexo L” denominado “Guía Contable de Operaciones para Sociedades de Inversión”** las **descripción de la operación 82.1.3 ““Anexo N” denominado “Formato guía para la elaboración de los estados financieros”** la cuenta 5133 “Otros premios y derechos / Otros productos” y la Cuenta 5133 “Resultado cambiario” ; Se **ADICIONAN en el Anexo K” denominado “Catálogo de Cuentas para la Agrupación y Formulación de Estados Financieros de las Sociedades De Inversión”** la Cuenta 1309, subcuenta 04, y la Cuenta 5133, subcuenta 25; en el **“Anexo L” denominado “Guía Contable de Operaciones para Sociedades de Inversión”** las **descripciones de la operación 37.3.1 “Registro de la provisión del reembolso de costos o comisiones diario”; 37.3.2 “Valuación de la provisión del reembolso de costos o comisiones en Divisas”; 37.3.3 “COBRO DEL REEMBOLSO”; 37.3.3.1 “Cuando se recibe el reembolso en pesos”; 37.3.3.2 “Cuando se recibe el reembolso en divisa”; 76.3 “Registro de la comisión sobre saldo por ajuste en el precio de las acciones representativas del capital social de las Siefore” todos con sus respectivas cuentas, subcuentas y descripciones; 79.1.1 “RENDIMIENTOS DE LAS CHEQUERAS”, “Intereses por pagar por gestión en chequeras”; 82.1.3 “Cuando se liquida en moneda extranjera. Cuando se identifica un incumplimiento”; 82.2 “Incumplimientos en la venta de activo objetos de inversión”; 82.2.2 LIQUIDACIÓN “Cuando se entregan los títulos y se liquida el incumplimiento. Se cancela el saldo por Incumplimiento”; 82.2.3 “Cuando se liquida en moneda extranjera”; 82.2.4 "Valuación para el siguiente día”; 82.2.5 LIQUIDACIÓN “Cuando se entregan los títulos y se liquida el incumplimiento”; 89.1 “Incumplimiento de Liquidación de flujos en efectivo por IFD”; 89.1.1 LIQUIDACIÓN “Se cancela saldo por Incumpliendo de la cuenta por cobrar”; “89.1.2 “Incumplimiento de liquidación de flujos de efectivo en moneda extranjera”; 89.1.2.1 “Valuación para el siguiente día”; 89.1.2.2 “Liquidación” “Cuando se entregan los títulos y se liquida el incumplimiento”; “Anexo O” denominado “Determinación del Resarcimiento a los Trabajadores Afectados y a la Sociedad de Inversión” con un segundo párrafo, su fracción primera y una fórmula, para quedar como sigue:**

**MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**

**“Artículo 20.-** En aquellos casos en que la Sociedad de Inversión incurra en errores u omisiones que impliquen Ajustes Contables retroactivos que tengan como consecuencia un impacto en la valuación del precio de las acciones representativas de su capital, la Administradora que opere la Sociedad de Inversión deberá realizar la actualización del mismo en la Bolsa de Valores de que se trate, en un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir del día en que se realizó la corrección, proporcionando evidencia a la Comisión en el mismo plazo. Así mismo, la Administradora que opere a la Sociedad de Inversión de que se trate, deberá resarcir a los Trabajadores afectados por las variaciones en el precio de la acción y en su caso resarcir la afectación a la Sociedad de Inversión conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de las presentes disposiciones de carácter general, proporcionando a esta Comisión evidencia detallada. Para tal efecto, las Sociedades de Inversión deberán sujetarse a lo previsto en el artículo 99 de la Ley.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...”

**“Artículo 21.-** En caso de resarcimiento a los Trabajadores o a la Sociedad de Inversión, la Administradora que opere la Sociedad de Inversión de que se trate, deberá cubrirlo, considerando lo previsto en el Anexo O.

La Administradora deberá cubrir los gastos que se deriven en caso de que la Sociedad de Inversión incurra en errores u omisiones que impliquen Ajustes Contables retroactivos, tales como el resarcimiento a los trabajadores afectados, resarcimiento a la Sociedad de Inversión, actualización del precio de las acciones representativas de su capital en la Bolsa de Valores o cualquier otro análogo que sea la denominación que se le dé, vinculado con las correcciones a que se refieren los artículos 19 y 20 de las presentes disposiciones.”

**“ANEXO “A”**

**CATÁLOGO DE CUENTAS DE AFORE**

**CATÁLOGO DE CUENTAS DE ACTIVO DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

Cuenta	Subcuenta	Concepto
...	...	...
1230	04	Inversiones en Instrumentos Financieros Negociables Siefore Básica 95-99
...	...	...
1230	11	Instrumento para cobrar o vender Siefore Básica 95-99
...	...	...
1232	10	Siefore Básica 95-99
...	...	...
1233	10	Siefore Básica 95-99
...	...	...
1310	10	Siefore Básica 95-99
...	...	...
5101	10	Comisiones por Saldos Siefore Básica 95-99
...	...	...

Cuenta	Subcuenta	Concepto
5106	10	Por Valuación Siefore Básica 95-99
...	...	...
5106	31	Por Venta Siefore Básica 95-99
...	...	...
7106	01	Siefore Básica 95-99 (número de acciones)
7106	02	Siefore Básica 95-99 Complemento en pesos
...	...	...
7107	01	Siefore Básica 95-99 (número de acciones)
7107	02	Siefore Básica 95-99 Complemento en pesos
...	...	...
7124	01	Siefore Básica 95-99 Retiro
7124	02	Siefore Básica 95-99 Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
7124	03	Siefore Básica 95-99 Cuota Social
7124	04	Siefore Básica 95-99 SAR Anterior
7124	05	Siefore Básica 95-99 Ahorro Voluntario IMSS
7124	06	Siefore Básica 95-99 SAR ISSSTE 1992
7124	07	Siefore Básica 95-99 RVC ISSSTE

7124	08	Siefore Básica 95-99 Aportaciones de Ahorro Solidario ISSSTE
7124	09	Siefore Básica 95-99 Ahorro Voluntario ISSSTE
...	...	...
7125	01	Complemento en pesos Siefore Básica 95-99
...	...	...
7206	01	Número de acciones Siefore Básica 95-99
7206	02	Complemento en pesos Siefore Básica 95-99
...	...	...
7207	01	Número de acciones Siefore Básica 95-99
7207	02	Complemento en pesos Siefore Básica 95-99
...	...	...
7224	01	Retiro Siefore Básica 95-99
7224	02	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez Siefore Básica 95-99
7224	03	Cuota social Siefore Básica 95-99
7224	04	SAR Anterior Siefore Básica 95-99
7224	05	Ahorro Voluntario IMSS Siefore Básica 95-99
7224	06	SAR ISSSTE 1992 Siefore Básica 95-99
7224	07	RCV ISSSTE Siefore Básica 95-99
7224	08	Aportaciones de Ahorro Solidario ISSSTE Siefore Básica 95-99
7224	09	Ahorro Voluntario ISSSTE Siefore Básica 95-99
...	...	...
7225	01	Siefore Básica 95-99 Complemento en pesos
...	...	..."

..."

**“ANEXO B**

**GUÍAS DE REGISTRO DE CUENTAS DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

**GUÍA DE REGISTRO DE CUENTAS DE ACTIVO**

Cuenta	Subcuenta	Concepto	Descripción
...	...	...	...
1230	04	Inversiones en Instrumentos Financieros Negociables Siefore Básica 95-99	<p>Se registrarán las inversiones de excedentes en tesorería de la “Siefore Básica 95-99” en instrumentos financieros cuyo objetivo es invertir con el propósito de obtener una utilidad entre el precio de compra y el de venta, o sea en función de la administración de los riesgos de Mercado de dicho instrumento de acuerdo con la norma vigente correspondiente.</p> <p>Se registrará el importe de la diferencia por valuación a valor razonable de las inversiones en instrumentos financieros negociables en la “Siefore Básica 95-99”, que se determinará entre el valor en libros anterior contra su valor razonable (a la fecha de valuación), la cual deberá registrarse en el estado de resultados del periodo en el que ocurra o, en su caso, reconociendo en el ORI aquellos instrumentos que no se negocian en el corto plazo, de conformidad con la Norma vigente correspondiente.</p>
...	...	...	...

1230	11	Instrumento para cobrar o vender Siefore Básica 95-99	<p>Se registrarán las inversiones de excedentes en tesorería en la “Siefore Básica 95-99” en instrumentos financieros cuyo objetivo es cobrar los flujos de efectivo contractuales por cobros de principal e interés, o bien obtener una utilidad en su venta, cuando esta sea conveniente. En su registro o valuación de reconocimiento inicial deberán ser valuados a su valor razonable de acuerdo con la Norma vigente correspondiente. La inversión debe reconocerse al precio de la contraprestación pactada de la fecha de concertación.</p> <p>Se registrará el importe de la diferencia por valuación a valor razonable de las inversiones en instrumentos Financieros para Cobrar o Vender en la “Siefore Básica 95-99”, que se determinará entre el valor en libros anterior contra su valor razonable (a la fecha de valuación), la cual deberá registrarse dentro del ORI de conformidad con la Norma vigente correspondiente, antes de afectar a ORI, las siguientes partidas deberán afectar a la utilidad o pérdida neta y el valor del IFCV: -Intereses devengados sobre la base de su tasa de interés efectiva, -fluctuaciones cambiarias en el momento que ocurran y – disminuciones en el valor que sean atribuibles al deterioro por pérdidas crediticias esperadas del IFCV.</p>
...	...	...	...
1232	10	Siefore básica 95-99	Se registrará la inversión hecha por la Administradora en la “Siefore Básica 95-99” considerando al menos el monto requerido de conformidad con lo señalado en la regulación vigente emitida por la CONSAR, sin exceder el margen de maniobra definido por la Administradora para hacer frente a fluctuaciones en el valor de los fondos. Esta inversión será considerada dentro del rubro de “inversiones permanentes en acciones” valuadas a su costo de adquisición con base en el método de participación, reconociendo su efecto por valuación en el estado de resultados “Participación en los resultados de subsidiarias”, como lo establecen las NIF’s que le son aplicables.
1233	10	Siefore básica 95-99	Se registrará la inversión hecha por la Administradora en la “Siefore Básica 95-99” por el monto del capital mínimo fijo pagado en cumplimiento con la regulación vigente emitida por la CONSAR. Esta inversión será considerada dentro del rubro de “inversiones permanentes en acciones” valuadas a su costo de adquisición con base en el método de participación, reconociendo su efecto por valuación en el estado de resultados “Participación en los resultados de subsidiarias” como lo establecen las NIF’s que le son aplicables.
1310	10	Siefore básica 95-99	Se registrarán las comisiones pendientes de cobro por servicios prestados por la administración de las cuentas individuales de los trabajadores de la “Siefore Básica 95-99”, de acuerdo al porcentaje autorizado, de conformidad con lo establecido en la regulación vigente y en la NIF correspondiente.
...	...	...	...

..”



7124	01	Siefore Básica 95-99 Retiro	7224	01	Retiro Siefore Básica 95-99	Se registrará el valor de acciones de los trabajadores o afiliados generadas por la compra y venta de acciones en la "Siefore Básica 95-99" en la "cuenta de Retiro", operados en la base de datos de trabajadores administrada por la Afore. Esta cuenta reportará el saldo en acciones administrados por la AFORE en esta Siefore.
7124	02	Siefore Básica 95-99 Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.	7224	02	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez Siefore Básica 95-99	Se registrará el valor de acciones de los trabajadores o afiliados generadas por la compra y venta de acciones en la "Siefore Básica 95-99" en la "cuenta de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez", operados en la base de datos de trabajadores administrada por la Afore. Esta cuenta reportará el saldo en acciones administrados por la AFORE en esta Siefore.
7124	03	Siefore Básica 95-99 Cuota Social.	7224	03	Cuota social Siefore Básica 95-99.	Se registrará el valor de acciones de los trabajadores o afiliados generadas por la compra y venta de acciones en la "Siefore Básica 95-99" en la "cuenta de Cuota Social", operados en la base de datos de trabajadores administrada por la Afore. Esta cuenta reportará el saldo en acciones administradas por la AFORE en esta Siefore.
7124	04	Siefore Básica 95-99 SAR Anterior	7224	04	SAR Anterior Siefore Básica 95-99	Se registrará el valor de acciones de los trabajadores o afiliados generadas por la compra y venta de acciones en la "Siefore Básica 95-99" en la "cuenta de SAR anterior", operados en la base de datos de trabajadores administrada por la Afore. Esta cuenta reportará el saldo en acciones administradas por la AFORE en esta Siefore.
7124	05	Siefore Básica 95-99 Ahorro Voluntario IMSS	7224	05	Ahorro Voluntario IMSS Siefore Básica 95-99	Se registrará el número de acciones de los trabajadores o afiliados generadas por la compra y venta de acciones en la "Siefore Básica 95-99" en la "cuenta de Ahorro Voluntario IMSS", operados en la base de datos de trabajadores administrada por la Afore. Esta cuenta reportará el saldo en acciones administradas por la AFORE en esta Siefore.

7124	06	Siefore Básica 95-99 SAR ISSSTE 1992	7224	06	SAR ISSSTE 1992 Siefore Básica 95-99	Se registrará el número de acciones de los trabajadores o afiliados generadas por la compra y venta de acciones en la "Siefore Básica 95-99" en la "cuenta de SAR ISSSTE 1992", operados en la base de datos de trabajadores administrada por la Afore. Esta cuenta reportará el saldo en acciones administradas por la AFORE en esta Siefore.
7124	07	Siefore Básica 95-99 RCV ISSSTE	7224	07	RCV ISSSTE Siefore Básica 95-99	Se registrará el número de acciones de los trabajadores o afiliados generadas por la compra y venta de acciones en la "Siefore Básica 95-99" en la "cuenta de RVC ISSSTE", operados en la base de datos de trabajadores administrada por la Afore. Esta cuenta reportará el saldo en acciones administradas por la AFORE en esta Siefore.
7124	08	Siefore Básica 95-99 Aportaciones de Ahorro Solidario ISSSTE	7224	08	Aportaciones de Ahorro Solidario ISSSTE Siefore Básica 95-99	Se registrará el número de acciones de los trabajadores o afiliados generadas por la compra y venta de acciones en la "Siefore Básica 95-99" en la "cuenta de Aportaciones de Ahorro Solidario ISSSTE", operados en la base de datos de trabajadores administrada por la Afore. Esta cuenta reportará el saldo en acciones administradas por la AFORE en esta Siefore.
7124	09	Siefore Básica 95-99 Ahorro Voluntario ISSSTE	7224	09	Ahorro Voluntario ISSSTE Siefore Básica 95-99	Se registrará el número de acciones de los trabajadores o afiliados generadas por la compra y venta de acciones en la "Siefore Básica 95-99" en la "cuenta de Ahorro Voluntario ISSSTE", operados en la base de datos de trabajadores administrada por la Afore. Esta cuenta reportará el saldo en acciones administradas por la AFORE en esta Siefore.
...	...	...	...	...	...	...
7125	01	Complemento en pesos Siefore Básica 95-99	7225	01	Siefore Básica 95-99 Complemento en pesos	Se registrará el complemento en pesos que sumado al número de acciones de las subcuentas de la cuenta "Acciones administradas por cuenta de trabajadores", reporte el saldo total a valor nominal en pesos de tales acciones en la "Siefore Básica 95-99" a la fecha de emisión de la información financiera o de su publicación.
...	...	...	...	...	...	...

**ANEXO K:**

**CATÁLOGO DE CUENTAS PARA LA AGRUPACIÓN Y FORMULACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN**

Cuenta	Subcuenta	Concepto Propuesta
...	...	...
<b>13</b>	0	<b>GRUPO 13: DEUDORES DIVERSOS</b>
...	...	...
<b>1309</b>	04	Reembolsos por costos o comisiones de Renta Variable Extranjera
...	...	...
<b>51</b>	0	<b>Grupo 51: cuentas de resultados acreedoras</b>
...	...	...
<b>5133</b>	25	Reembolso de costos o comisiones Renta Variable Extranjera
...	...	...

...”

**ANEXO L**

**GUÍA CONTABLE DE OPERACIONES PARA SOCIEDADES DE INVERSIÓN**

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO							
ANEXO L. GUÍA CONTABLE DE OPERACIONES PARA SOCIEDADES DE INVERSIÓN							
Descripción de la operación	D E B E			H A B E R			Descripción de la operación
	Cta.	Sub Cta.	Nombre	Cta.	Sub Cta.	Nombre	
<b>INICIO DE OPERACIONES DE LA SIEFORE</b>							
<b>37.- COBRO DE DIVIDENDOS</b>							
...							
37.3.1 Registro de la provisión del reembolso de costos o comisiones diario							
Registro de la provisión del reembolso diario del Administrador del Vehículo a la Siefore por los costos o comisiones por gestión.	1309	04	REEMBOLSOS Y OTROS INTERESES  Reembolsos por costos o comisiones de Renta Variable Extranjera	5133	25	OTROS PRODUCTOS  Reembolso de costos o comisiones Renta Variable Extranjera	Registro del reembolso diario del Administrador del Vehículo a la Siefore por los costos o comisiones por gestión.





82.- INCUMPLIMIENTOS EN LA COMPRA - VENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS						
82.1.- INCUMPLIMIENTOS EN LA COMPRA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS						
...						
82.1.3 Cuando se liquida en moneda extranjera						
<p>Cuando se identifica un incumplimiento</p> <p>Registro del pasivo por el monto pagado por la operación, valuada en pesos con el tipo de cambio correspondiente.</p>	2108	XX	<p>DIVISAS ENTREGAR POR</p> <p>(Utilizar subcuenta correspondiente)</p>	1103		<p>BANCOS MONEDAS EXTRANJERAS</p> <p>La cuenta por pagar liquidación 24 horas se traspasa a la liquidadora.</p>
<p>Registro en el caso de exceso en la cuenta de Bancos.</p> <p>Se traspasa el saldo de la cuenta de Bancos monedas extranjeras a depósitos reservados al pago de compromisos futuros valuado al tipo de cambio del vector.</p>	1105	XX	<p>DEPÓSITOS RESERVADOS AL PAGO DE COMPROMISOS FUTUROS EN MONEDA EXTRANJERA</p> <p>(Utilizar subcuenta correspondiente)</p>	2101	20	<p>ACREEDORES</p> <p>Por incumplimientos</p> <p>Se traspasa el saldo de la cuenta de depósitos reservados al pago de compromisos futuros, a la cuenta de incumplimientos valuado al tipo de cambio correspondiente.</p>
Registro del número en unidades de la divisa.	7215	XX	<p>BANCOS, DIVISAS EN MONEDA EXTRANJERA</p> <p>(Utilizar la subcuenta correspondiente)</p>	7115	XX	<p>BANCOS, DIVISAS EN MONEDA EXTRANJERA</p> <p>(Utilizar la subcuenta correspondiente)</p>
	7117	XX	<p>DEPÓSITOS RESERVADOS AL PAGO DE COMPROMISOS FUTUROS EN DIVISAS, MONEDA EXTRANJERA</p> <p>(Utilizar la subcuenta correspondiente)</p>	7217	XX	<p>DEPÓSITOS RESERVADOS AL PAGO DE COMPROMISOS FUTUROS EN DIVISAS, MONEDA EXTRANJERA</p> <p>(Utilizar la subcuenta correspondiente)</p>
	7218	XX	<p>DIVISAS POR ENTREGAR</p> <p>(Utilizar la subcuenta correspondiente)</p>	7118	XX	<p>DIVISAS POR ENTREGAR</p> <p>(Utilizar la subcuenta correspondiente)</p>
82.2.- INCUMPLIMIENTOS EN LA VENTA DE ACTIVO OBJETOS DE INVERSIÓN						
...						
82.2.2 Liquidación						
<p>Cuando se entregan los títulos y se liquida el incumplimiento.</p> <p>Se cancela el saldo por Incumplimiento.</p>	1301	01	<p>LIQUIDADORA</p> <p>Liquidación mismo día</p>	1301	20	<p>LIQUIDADORA</p> <p>Por incumplimientos</p> <p>LIQUIDADORA</p> <p>Incumplimientos por Intereses, dividendos, premios o derechos</p> <p>La cuenta por pagar por incumplimientos se liquida</p>
82.2.3 Cuando se						

<p>liquida en moneda extranjera</p> <p>Cuando se identifica un incumplimiento</p> <p>La cuenta por cobrar liquidación 24 horas se traspasa a incumplimientos.</p> <p>Se mantiene las cuentas de órdenes de las unidades de las divisas recibidas por la operación de venta</p>	<p>1301</p> <p>20</p> <p>7116</p> <p>7215</p>	<p></p> <p>XX</p> <p>XX</p> <p>XX</p>	<p>LIQUIDADORA</p> <p>Por incumplimientos</p> <p>DIVISAS POR RECIBIR</p> <p>(Utilizar subcuenta correspondiente)</p> <p>BANCOS, DIVISAS EN MONEDA EXTRANJERA</p> <p>(Utilizar subcuenta correspondiente)</p>	<p>1103</p> <p>7216</p> <p>7115</p>	<p></p> <p>XX</p> <p>XX</p> <p>XX</p>	<p>BANCOS MONEDAS EXTRANJERAS</p> <p>(Utilizar subcuenta correspondiente)</p> <p>DIVISAS POR RECIBIR</p> <p>(Utilizar subcuenta correspondiente)</p> <p>BANCOS, DIVISAS EN MONEDA EXTRANJERA</p> <p>(Utilizar subcuenta correspondiente)</p> <p>La cuenta de bancos en moneda extranjera se traspasa a Incumplimientos.</p> <p>Se traspasa la cuenta de bancos en moneda extranjera a divisas por recibir</p>
<p>82.2.4 Valuación para el siguiente día</p> <p>El Tipo de Cambio sube:</p> <p>Registro de la ganancia cambiaria por la valuación, utilizando el nuevo tipo de cambio reportado por el vector de precios para el día siguiente.</p> <p>El Tipo de Cambio baja:</p> <p>Registro de la pérdida cambiaria por la valuación del monto total a liquidar, utilizando el nuevo tipo de cambio reportado por el vector de precios para el día siguiente.</p>	<p>1301</p> <p>5133</p>	<p>20</p> <p>XX</p>	<p>LIQUIDADORA</p> <p>Por incumplimientos</p> <p>OTROS PRODUCTOS</p> <p>(Utilizar subcuenta correspondiente)</p>	<p>5133</p> <p>1301</p> <p>20</p>	<p></p> <p>XX</p> <p></p>	<p>OTROS PRODUCTOS</p> <p>(Utilizar subcuenta correspondiente)</p> <p>LIQUIDADORA</p> <p>Por incumplimientos</p> <p>Registro de la ganancia cambiaria por la valuación del monto total a liquidar, utilizando el nuevo tipo de cambio reportado por el vector de precios para el día siguiente.</p>
<p>82.2.5 Liquidación</p>						

Cuando se entregan los títulos y se liquida el incumplimiento.	1103	XX	BANCOS MONEDAS EXTRANJERAS  (Utilizar subcuenta correspondiente)	1301	20	LIQUIDADORA  Por incumplimientos	Se liquidan las divisas por el incumplimiento.
Se cancela el saldo por Incumplimiento valuado al tipo de cambio del vector de precios.	7115	XX	BANCOS, DIVISAS EN MONEDA EXTRANJERA  (Utilizar subcuenta correspondiente)	7215	XX	BANCOS, DIVISAS EN MONEDA EXTRANJERA  (Utilizar subcuenta correspondiente)	Se traspasa la cuenta de divisas por recibir a bancos en moneda extranjera
Registro del número de unidades en divisas cuando se liquida el incumplimiento	7216	XX	DIVISAS POR RECIBIR  (Utilizar subcuenta correspondiente)	7116	XX	DIVISAS POR RECIBIR  (Utilizar subcuenta correspondiente)	
<b>89. INCUMPLIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE FLUJOS EN EFECTIVO POR IFD</b>							
89.1 Incumplimiento de liquidación de flujos en efectivo por IFD Cuando se identifica un incumplimiento							
La cuenta por cobrar se traspasa a cuenta de incumplimientos, dependiente el caso del IFD.	1301	21	LIQUIDADORA Incumplimientos por Intereses, dividendos, premios o derechos	1301	01	LIQUIDADORA Liquidación mismo día	La cuenta liquidadora del corte de cupón de swaps se traspasa a una cuenta por cobrar por Incumplimientos.
La cuenta por pagar se traspasa a cuenta de incumplimientos dependiente el caso del IFD Swap.	1301	01	LIQUIDADORA Liquidación mismo día	2101	20	ACREEDORES Por incumplimientos	La cuenta liquidadora del corte de cupón de swaps se traspasa a una cuenta por pagar por Incumplimientos.
<b>89.1.1 LIQUIDACIÓN</b>							
Se cancela el saldo por Incumplimiento de la cuenta por cobrar	1301	01	LIQUIDADORA Liquidación mismo día	1301	21	LIQUIDADORA Incumplimientos por Intereses, dividendos, premios o derechos	La cuenta por cobrar por incumplimientos se liquida.
Se cancela el saldo por Incumplimiento de la cuenta por pagar	2101	20	ACREEDORES Por incumplimientos	1301	01	LIQUIDADORA Liquidación mismo día	La cuenta por pagar por incumplimientos se liquida.
<b>89.1.2 Incumplimiento de liquidación de flujos de efectivo en moneda extranjera</b>							
Cuando se identifica un incumplimiento	1301		LIQUIDADORA	1103		BANCOS MONEDAS EXTRANJERAS	La cuenta liquidadora se traspasa a Incumplimientos

<p>La cuenta por cobrar se traspasa a cuenta de incumplimientos, dependiente el caso del IFD</p> <p>Se cancela el registro del número de unidades en divisas cuando se conoce el incumplimiento</p> <p>La cuenta por pagar se traspasa a cuenta de incumplimientos dependiente el caso del IFD</p>	<p>7215</p> <p>1103</p>	<p>21</p> <p>XX</p> <p>XX</p>	<p>Incumplimientos por Intereses, dividendos, premios o derechos</p> <p>BANCOS, DIVISAS EN MONEDA EXTRANJERA</p> <p>(Utilizar subcuenta correspondiente)</p> <p>BANCOS MONEDAS EXTRANJERAS</p> <p>(Utilizar subcuenta correspondiente)</p>	<p>7115</p> <p>2101</p>	<p>XX</p> <p>XX</p> <p>20</p>	<p>(Utilizar subcuenta Correspondiente)</p> <p>BANCOS, DIVISAS EN MONEDA EXTRANJERA</p> <p>(Utilizar subcuenta correspondiente)</p> <p>ACREEDORES</p> <p>Por incumplimientos</p>	<p>Se cancela el registro del número de divisas utilizadas para el cobro de la operación</p> <p>La cuenta de bancos en moneda extranjera se traspasa a Incumplimientos.</p>
<p>Se cancela el registro del número de unidades en divisas cuando se conoce el incumplimiento</p>	<p>7115</p>	<p>XX</p>	<p>BANCOS, DIVISAS EN MONEDA EXTRANJERA</p> <p>(Utilizar subcuenta correspondiente)</p>	<p>7215</p>	<p>XX</p>	<p>BANCOS, DIVISAS EN MONEDA EXTRANJERA</p> <p>(Utilizar subcuenta correspondiente)</p>	<p>Se cancela el registro del número de divisas utilizadas para el cobro de la operación</p>
<p>89.1.2.1 VALUACIÓN PARA EL SIGUIENTE DÍA</p> <p>El Tipo de Cambio sube:</p> <p>Registro de la ganancia cambiaria por la valuación, utilizando el nuevo tipo de cambio reportado por el vector de precios para el día siguiente.</p> <p>El Tipo de Cambio baja:</p> <p>Registro de la pérdida cambiaria por la valuación del monto total a liquidar, utilizando el nuevo tipo de cambio reportado por el vector de precios para el día siguiente.</p>	<p>1301</p> <p>5133</p>	<p>21</p> <p>XX</p>	<p>LIQUIDADORA</p> <p>Incumplimientos por Intereses, dividendos, premios o derechos</p> <p>OTROS PRODUCTOS</p> <p>(Utilizar subcuenta correspondiente)</p>	<p>5133</p> <p>1301</p>	<p>XX</p> <p>21</p>	<p>OTROS PRODUCTOS</p> <p>(Utilizar subcuenta correspondiente)</p> <p>LIQUIDADORA</p> <p>Incumplimientos por Intereses, dividendos, premios o derechos</p>	<p>Registro de la ganancia cambiaria por la valuación del monto total a liquidar, utilizando el nuevo tipo de cambio reportado por el vector de precios para el día siguiente.</p>
<p>89.1.2.2 LIQUIDACIÓN</p>							

Cuando se entregan los títulos y se liquida el incumplimiento  Se cancela el saldo por cuenta por cobrar de Incumplimiento valuado al tipo de cambio del vector de precios	1103	XX	BANCOS MONEDAS EXTRANJERAS  (Utilizar subcuenta correspondiente)	1301	21	LIQUIDADORA  Incumplimientos por Intereses, dividendos, premios o derechos	Se registra la liquidación de la cuenta por cobrar de incumplimientos a liquidación de las divisas.
Registro del número de unidades en divisas cuando se liquida el incumplimiento  Se cancela el saldo por cuenta por pagar de Incumplimiento valuado al tipo de cambio del vector de precios	7115	XX	BANCOS, DIVISAS EN MONEDA EXTRANJERA (Utilizar subcuenta correspondiente)	7215	XX	BANCOS, DIVISAS EN MONEDA EXTRANJERA (Utilizar subcuenta correspondiente)	Se registra la liquidación de la cuenta por pagar de incumplimientos a liquidación de las divisas
Registro del número de unidades en divisas cuando se liquida el incumplimiento	2101	20	ACREEDORES  Por incumplimientos	1103	XX	BANCOS MONEDAS EXTRANJERAS (Utilizar subcuenta correspondiente)	
Registro del número de unidades en divisas cuando se liquida el incumplimiento	7215	XX	BANCOS, DIVISAS EN MONEDA EXTRANJERA (Utilizar subcuenta correspondiente)	7115	XX	BANCOS, DIVISAS EN MONEDA EXTRANJERA (Utilizar subcuenta correspondiente)	

...”

“Anexo N:

**Formato guía para la elaboración de los estados financieros**

<b>COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO</b> <b>Anexo N: Formato guía para la elaboración de los estados financieros</b>		
<b>NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO</b> TIPO DE SOCIEDAD DE INVERSIÓN		
<b>ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL</b>		
(Cifras en miles de pesos)		
Por los periodos al XX de XXXXXXXXXXXX de:		
	201#	201#
... ..	...	...
... ..	...	...
5133 Otros premios y derechos / Otros productos (Subcuentas de la 7 a la 25)	#	#
Intereses, dividendos, premios y derechos	##	##
... ..	...	...
5133 Resultado cambiario / Otros productos (Subcuentas de la 1 a la 6, y de la 34 a la 91)	#	#
... ..	...	...
... ..	...	...
... ..	...	...”

“ANEXO O

**DETERMINACIÓN DEL RESARCIMIENTO A LOS TRABAJADORES AFECTADOS Y A LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN**

...

I. ...

II. ...

III. ...

Para el cálculo del resarcimiento a las Sociedades de Inversión afectadas por las variaciones en el precio de la acción conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de las presentes disposiciones de carácter general la Administradora que opere a la Sociedad de Inversión de que se trate, deberá computar dicho monto considerando lo siguiente:

I. Si el precio de la acción corregido fue mayor y la Sociedad de Inversión realizó la venta de acciones representativas de capital, la Administradora deberá realizar el resarcimiento a la Sociedad de Inversión afectada con el importe que resulte de multiplicar el diferencial de precios por el número de acciones vendidas al trabajador. La fórmula siguiente muestra algebraicamente la mecánica anterior:

Fórmula 1.- Cálculo del Resarcimiento a la Sociedad de Inversión por subvaluación

$$\text{Si } P_0 < P_1$$
$$Q = |P_0 - P_1| * N$$

Dónde:

Q: Monto del Resarcimiento a la Sociedad de Inversión

P<sub>0</sub>: Precio Inicial de la acción

P<sub>1</sub>: Precio corregido de la acción

N: Numero de acciones vendidas por la Sociedad de Inversión”

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo siguiente:

- I. Lo dispuesto en los Anexos A, B, C y D, entrarán en vigor el 23 de agosto de 2024;
- II. Lo dispuesto en los Anexo K y L, entrarán en vigor el 12 de julio de 2024, antes del vencimiento de dicho plazo la Comisión podrá realizar una prueba de integración de la información prevista en la fracción XXIX de la SÉPTIMA de las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Con la entrada en vigor de las presentes modificaciones, se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes modificaciones y adiciones.

Ciudad de México, 03 de junio de 2024.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Mtro. **Julio Cesar Cervantes Parra**.- Rúbrica.